



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-31-05-001-2020-00526-00**
DEMANDANTE: YUDY TATIANA FLORIAN GONZALEZ
DEMANDADO: CORGIL ANDINA S.A.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandada respecto del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida por este despacho el 23 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el art. 316 del C.G.P., norma aplicable para el asunto en concreto en virtud de la remisión analógica según el art. 145 del C.P.T. y de la S.S.
2. Una vez revisado el acuerdo transaccional celebrado entre las partes el 12 de julio de 2023 (pdf 41) observa este despacho que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P., sumado al hecho que la transacción recae sobre la totalidad de las pretensiones y no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, y de conformidad con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la transacción celebrada por las partes sobre los efectos de la sentencia de conformidad con lo previsto en los artículos 15 del C.S.T. y 312 de C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, en virtud de la transacción aprobada.

TERCERO: LA TRANSACCIÓN APROBADA, hace tránsito a cosa juzgada material y presta mérito ejecutivo, en caso de incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 100 del C.P.L., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: SIN COSTAS para ambas partes.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg